



DECRETO N°

10872

LANUS, 14 MAR 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2436/17, el Decreto N° 3216/17 y el Expediente 4060-4318/17 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2436, de fecha 17 de Agosto de 2017, se contrató en forma directa la Obra “PUESTA EN VALOR COMEDOR EN CEC N° 802”, ubicado en la calle José León Suárez N° 3988, Villa Caraza, Partido de Lanús, a la Empresa INDUSTRIAS QUIELI S.A., por un monto de Pesos CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTE (\$ 184.020,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en el Expediente N° 4060-4318/17.

Que, en fecha 13 de Septiembre de 2017, se suscribió el Contrato respectivo entre el MUNICIPIO DE LANÚS y la Empresa INDUSTRIAS QUIELI S.A. fijándose como plazo de ejecución de las tareas el de treinta (30) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que, mediante Decreto N° 3216, de fecha 17 de Octubre de 2017, se modificó el Artículo 2 del Decreto N° 2436/17, en virtud de la Resolución N° 108/17, del Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en fecha 26 de Octubre de 2017, se suscribió el Acta de Inicio de la Obra.

Que, en fecha 4 de Enero de 2018, se suscribió el Acta para la Recepción Provisoria de la Obra

Que, como consecuencia, corresponde proceder a la devolución de la Garantía constituidas por la Contratista, de Fondo de Reparo y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º: Convalidase el Acta para la Recepción Provisoria, de fecha 4 de Enero de 2018, de la obra “PUESTA EN VALOR COMEDOR EN CEC N° 802”, ubicado en la calle José León Suárez N° 3988, Villa Caraza, Partido de Lanús contratada con la Empresa INDUSTRIAS QUIELI S.A. y que tramita por Expediente N° 4060-4318/17

Artículo 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de las sumas retenidas en concepto de Garantía de Fondo de Reparo y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

JAMG
GLO

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS